

La contratación del tabaco amparado por las cuotas derivadas de la redistribución que se menciona en el párrafo anterior deberá realizarse antes del día 15 de junio de 1997.

Salvo en casos de fuerza mayor, los contratos a que se refiere el párrafo anterior deberán registrarse hasta el día 30 de junio de 1997, inclusive.»

Disposición adicional.—*Aplicación.*

Por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las resoluciones y adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de la presente disposición.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**6949**

*ORDEN de 10 de marzo de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/2.788/1992, interpuesto por don Vicente Merino Soriano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.788/1992, interpuesto por la representación legal de don Vicente Merino Soriano, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 25 de noviembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Vicente Merino Soriano, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de febrero de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6950**

*ORDEN de 10 de marzo de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/2.293/1991, interpuesto por doña María del Pilar García Morencos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2.293/1991, interpuesto por la representación legal de doña María del Pilar García Morencos, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de

jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 23 de septiembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de doña María del Pilar García Morencos, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de febrero de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6951**

*ORDEN de 10 de marzo de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/56/1995, interpuesto por don Conrado Lajara Manzano.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/56/1995, interpuesto por don Conrado Lajara Manzano, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 12 de noviembre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Conrado Lajara Manzano, en nombre y representación propios, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a derecho, sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de febrero de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6952**

*ORDEN de 10 de marzo de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1997 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/1.255/1991, interpuesto por don Lorenzo Arnao Arancón y otra.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1.255/1991, interpuesto por la representación legal de don Lorenzo Arnao Arancón y otra, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad de los recurrentes para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 22 de octubre de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Lorenzo Arnao Arancón y doña María Luisa González Rodríguez, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de

daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad de los recurrentes para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de febrero de 1997, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**6953** *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 9/261/1997, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Bis).*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 9/261/1997, interpuesto por don Juan José Moll de Alba de Miguel, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 1997, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**6954** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se autoriza modificación no sustancial de aprobación de modelo en los contadores de agua fría, marca «Iberconta», modelos 7 MM 25, 12 MM 30 y 20 MM 40. Referencia DAI-MET/AP-01/97.*

### Antecedentes de hecho

Con fecha de entrada 5 de febrero de 1997, don José Ramón Repáraz Romero, como Director general de la empresa «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima» (Iberconta), con domicilio social en Rentería, carretera Ventas de Astigarraga, sin número, territorio histórico de Guipúzcoa, y número de Registro de Control Metrológico 0401, ha presentado solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de los contadores de agua fría, marca «Iberconta», modelos 7 MM 25, 12 MM 30 y 20 MM 40.

Junto a la solicitud, ha presentado la siguiente documentación:

Copia de Resolución de 29 de octubre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se aprueba el modelo de contador, marca «Iberconta», modelos 7 MM 25, con el número 0401-90076 y certificado emitido por el mismo centro con fecha 11 de diciembre de 1990.

Copia de Resolución de 20 de diciembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se aprueba el modelo de contador, marca «Iberconta», modelos 12 MM 30, con el número 0401-90100 y certificado emitido por el mismo centro con fecha 21 de febrero de 1991.

Copia de Resolución de 28 de diciembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se aprueba el modelo de contador, marca «Iberconta», modelos 20 MM 40, con el número 0401-92080 y certificado emitido por el mismo centro con fecha 15 de febrero de 1993.

Memoria descriptiva de la valoración no sustancial de modelo, emitida por don Jesús María Urraca con fecha 3 de febrero de 1997 y visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Guipúzcoa el 4 de febrero de 1997, en la que se hace constar que la modificación propuesta, consistente en una esfera de lectura directa equipada con un emisor de impulsos de contacto reed libre de potencial encapsulado en una barquilla fijada en el interior de la esfera, uno de cuyos engranajes lleva incorporado un imán de tierras raras que actúa sobre el contacto reed en cada revolución, no afecta a las características metroológicas de los contadores. Asimismo, se especifica en la Memoria que la esfera con el emisor en su interior permite la sustitución sencilla de las esferas sin emisor.

Con fecha 26 de febrero de 1997, ha sido emitido por los servicios correspondientes de la Delegación Territorial del Departamento en Guipúzcoa, informe favorable a la autorización solicitada.

Para la resolución de este expediente, es preciso tener en cuenta los siguientes

### Fundamentos de Derecho

1. La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, organismo notificado número 0317, es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca.

2. La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, establece, en el artículo 7.º el control metrológico comprendiendo, entre otras actuaciones, la aprobación de modelo.

3. El Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), en el artículo 14 establece la documentación a presentar para la aprobación de modelo y en el artículo 13 regula las modificaciones de modelos ya aprobados.

4. En la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos exigidos en la mencionada legislación.

Vistas las disposiciones legales citadas y otras de general y concordante aplicación, resuelvo:

1.º Autorizar la modificación no sustancial de aprobación de modelo en los contadores de agua fría, marca «Iberconta», modelos 7 MM 25, 12 MM 30 y 20 MM 40, con números de aprobación de modelo 0401-90076, 0401-90100 y 0401-92080, respectivamente, consistente en la incorporación de una esfera de lectura directa equipada con un emisor de impulsos de contacto reed libre de potencial.

2.º Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de las resoluciones de aprobación de modelo de los contadores citados, pudiendo Iberconta seguir fabricando los modelos en ellas aprobados.

3.º Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo está afectada por los mismos plazos de validez y condicionamientos de las originales resoluciones de aprobación de modelo.

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante la Viceconsejería de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 4 de marzo de 1997.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.